

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE SARDINA AUSTRAL, AMBOS DE LA X REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **29 AGO. 2013**

R. EX. N° **2410**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G.), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 59/2013, de fecha 26 de agosto de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1341 de 2012, N° 39, N° 181 y N° 746, todos de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 205, N° 412 y N° 1940, todas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G.), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 132 toneladas de Sardina austral, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 205, modificada por las Resoluciones Exentas N° 412 y N° 1940, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco (PECERCAL), quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 132 toneladas de Sardina austral provenientes de la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G.) (Embarcación artesanal **Tiburón B**, RPA N° 913393), al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco (PECERCAL), ambas organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 205, modificada por la Resoluciones Exentas N° 412 y N° 1940, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones ya señaladas, por las siguientes:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G) N° 3532	346	0	346
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y ramos Afines de la Comuna de Calbuco PECERCAL N°10010948	2.755	796	3.551

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G.), N° 3532:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TIBURON B (RPA 913393)	8.678.013-5	HECTOR ARCIDES BAHAMONDE VASQUEZ
	8.732.152-5	JOSE ARNOLDO GALINDO DIAZ
	10.179.005-3	SEGUNDO ARTURO VARGAS MALDONADO
	12.339.735-5	GABRIEL ALIRO LOBOS HENRIQUEZ
	15.289.319-1	CLAUDIO MARCELO BARRIA MANOSALBA

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

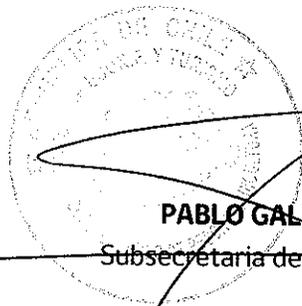
7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

FPR/MOV/NLI